

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjero, 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Enero 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar las frecuentes desgracias que ocurren en los ejercicios de fuego en el Campamento de Carabanchel, sufridas por los que se dedican á recoger los proyectiles disparados, no obstante los avisos mediante banderas izadas en el polígono, salvadas anunciando que va á empezar el fuego y continua vigilancia, tanto desde las baterías, como desde la observación, y asimismo para impedir que con la recogida de proyectiles se defrauden los intereses del Estado, puesto que algunos de ellos son granadas lastradas, utilizables á poca costa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe terminantemente que durante los ejercicios de fuego permanezca en la zona de terreno demarcada para la Escuela Central de Tiro, más personal que el que oficialmente se de-

signe por la unidad orgánica ó comisión que los ejecuta.

2.º Terminados que sean aquéllos, no podrán recogerse del campo proyectiles, artificios y demás elementos y efectos sin previa autorización del jefe que los dirija.

3.º Se establecerán á lo largo de la línea de tiro y cada 200 metros, postes ó carteles anunciando se prohíbe la recogida de dichos efectos, por pertenecer al ramo de Guerra.

4.º Será detenido, poniéndolo á disposición del Gobernador militar del referido campamento, el que contraviniese á las anteriores prescripciones.

5.º Si se considerase conveniente utilizar personal paisano para la recogida de proyectiles, auxiliando al personal de tropa para este efecto, se les proveerá de un pase especial con la fecha del día, que deberán exhibir á quien se lo pida con carácter oficial, y se les recogerá terminada la operación.

6.º Los comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al campo de tiro, coadyuvarán á la vigilancia para el cumplimiento de cuanto queda prevenido.

7.º Estas disposiciones se aplicarán á todos los campos permanentes de tiro, y cuando los cuerpos en sus escuelas prácticas, así como la Comisión de experiencias de Artillería, lo efectúen en campos eventuales, una vez terminado el fuego será explorado el terreno por las fuerzas que lo ejecutaron, incautándose de aquellos proyectiles que consideren utilizables. Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta soberana disposición la mayor publicidad, á cuyo efecto, las Autoridades

militares interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1908.—Primo de Rivera.—Señor...

(Gaceta 23 Diciembre 1908).

SECCION QUINTA

Servicio de Bagajería de la provincia de Zaragoza.

El contratista del servicio de Bagajería de esta provincia participa que el 20 del actual cesó el representante de La Almunia, D. Manuel Sancho, siendo nombrado D. Juan Sancho.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Zaragoza 26 de Enero de 1909.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En 18 del actual, el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D. Eduardo Palomar Mendivil, presentó recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 9 de Diciembre de 1908, por la que desestimó una reclamación presentada por el recurrente para que se le notificase en debida forma un acuerdo del mismo Delegado, recaído en un expediente de defraudación instruido al Palomar.

Lo que se anuncia conforme al art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza 26 de Enero de 1909.—Gualberto Bermúdez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los locales designados por las mismas para la celebración de elecciones durante el año 1909, que se publica á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre último:

Lucena.—Escuelas públicas.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERIA

El día 6 del próximo mes de Febrero, á las diez horas, se venderán once caballos de desecho de este Cuerpo, en el Cuartel de Torrero.

Zaragoza 26 de Enero de 1909.—El Coronel, Ricardo Moltó.

SECCION SEXTA

Biota.

Confecionados los repartos general de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, quedan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los vecinos puedan examinarles y reclamar de agrvios.

Biota 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Nicolás Abad.

Cunchillos.

Quedan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1908, relaciones de deudores y acreedores al mismo, y presupuesto refundido de 1909.

Cunchillos 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Miguel Aznar.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas la indemnización y responsabilidades de la causa seguida contra Julián Royo Bazán, sobre asesinato, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja del valor de la tasación, de la finca siguiente:

Una viña, secano, sita en el término municipal de Mozota, partida de la Salera, de cuatro hanegas de cabida, ó sean veintiocho áreas y sesenta centiáreas, de segunda calidad; lindante al Saliente y Mediodía con monte, al Poniente con otra de Pascual Navarro y al Norte con camino: tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día diecinueve de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo, cuando menos, del importe de la tasación dada á la finca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de rebaja, y que el remate podrá verificarse á calidad de cederlo á un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, pudiendo suplirlos el rematante por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á D. Francisco Ballarín Pena, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. Martín y de D.ª María, de estatura regular, ni grueso ni delgado, rubio, ojos azules, usa bigote y viste decentemente, como los comerciantes, cuyo actual paradero se ignora,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintitrés de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á Carmen Montoya Escudero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, á evacuar cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto, y bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á María Gracia Erdes, Francisco Royo Berbegal, José Coronado Victoria, Pascuala Antín Ainetó, Luisa Sánchez, Fernando Guerri y María Naranjo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que, como testigos, comparezcan el día seis de Marzo próximo, á las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Manuela Berdusán, sobre corrupción de menores; y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Ramón Samper Bá, de veintitrés años, y á Simón García Herrero, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, ambos naturales y vecinos de esta capital y cuyo paradero se ignora, si bien creese pueda hallarse en Calatayud el Simón, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número

sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintidós de Enero de mil novecientos nueve.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

Calatayud.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Tomás Pascual Pescador, sobre asesinato, ha mandado se cite en forma al testigo Eusebio Franco, que se dice ser vecino de Belmonte, Salida del Puente, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día diecisiete de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Calatayud veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Pascual Burillo.

Daroca.

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, sobre robo de efectos, contra Pedro Per Pérez, vecino de Codos, se cita, llama y emplaza, á los testigos Maximina Boira Moreno y Dolores Charles Catalán, que residieron en dicho pueblo de Codos, de esta provincia, para que comparezcan ante la Excma. Audiencia provincial de Zaragoza el día dieciséis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para que asistan á la vista del juicio oral y público de la mencionada causa, señalada para dicho día y hora; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Daroca á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

La Almunia.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Arturo Julve Royo, de veinticinco años de edad, casado, mozo de café, hijo de Tomás y de Pascuala, natural de Codoñera (Alcañiz), vecino de Gallur, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Zaragoza y Teruel y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida al mismo sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la prisión de dicho sujeto y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florencio Moya.

Pina.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Pérez Felipe, en causa criminal seguida contra el mismo sobre homicidio de José Ingalaturre, he acordado la venta en pública subasta de la tercera parte indivisa de una casa, sita en Quinto, y su calle de la Morería, señalada con el número noventa y dos, de treinta y dos metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha entrando con casa de Policarpo Obis, por izquierda con la de Luis Budría y por la espalda con calle de la Nevería; la cual porción de casa fué tasada en seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Quinto, se ha señalado el día quince de Febrero próximo, á las once de su mañana, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del valor por que se anuncia la finca.

3.º Que no existen títulos de propiedad de la expresada porción de finca.

4.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Miguel Otal.—D. S. O., Licenciado José M.ª Sáinz.

Madrid.—Hospital.

D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma;

Por el presente edicto y término de treinta días se llama á los que se crean con derecho á la mitad libre de los bienes de tres Capellanías laicales amayorzgadas de patronato activo y pasivo familiar, que en escritura de dos de Marzo de mil seiscientos diez fundó D. Millán Blasco y Gil en la iglesia del pueblo de Tierga, de donde era natural, para sus parientes y descendientes de sus sobrinos Miguel y María Cardiel, cuyos bienes reclama D. Manuel Navarro y Grima en los autos de juicio universal que ha promovido como sobrino carnal que es del último poseedor, ya difunto, don José Grima y Cimorra. Y se previene á los que tengan igual ó mejor derecho, que si no comparecieren dentro de dicho y último término, no se les oírán en este juicio.

Dado en Madrid á nueve de Enero de mil nove-

cientos nueve.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona.

D. Ignacio Moreno Díaz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, y Juez instructor de este expediente, seguido al soldado Bartolomé Torrecilla Ruiz, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bartolomé Torrecilla Ruiz, natural de Zaragoza, provincia de la misma y vecindado en ella, parroquia del Pilar, hijo de Bartolomé y de Nicolasa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero; su estatura es de un metro seiscientos veinticinco milímetros, sin ninguna seña particular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Pamplona, cuartel de Caballería, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo indicado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bartolomé Torrecilla Ruiz, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á veinticinco de Enero de mil novecientos nueve.—Ignacio Moreno.

PARTE NO OFICIAL

Minas y Ferrocarril de Utrillas.

Verificado el cuarto sorteo de amortización de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, han correspondido amortizarse los títulos de esta clase señalados con los números del 1.070 al 1.079, del 3.340 al 3.349, del 5.600 al 5.609 y del 5.650 al 5.659, todos inclusive. Los poseedores de dichos títulos pueden hacer efectivo el capital representado por los mismos en las oficinas sociales y á las horas de despacho, desde el día 1.º del próximo mes de Febrero.

En los días del 1 al 9 del mismo mes se satisfará en la sucursal del Banco de España en esta plaza y en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante las horas hábiles de sus oficinas, el cupón número 8 de las obligaciones, de acuerdo con las condiciones de su emisión.

Zaragoza 27 de Enero de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.